

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2018 00295 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Felix Samuel Salgado Orrego y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto de 17 de julio de 2019 se admitió la demanda presentada Felix Samuel Salgado Orrego y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (fl. 55 c. 1).

Del auto admisorio de la demanda se notificó la entidad demandada el 1 de agosto de 2019, y la entidad demandada contestó la demanda el 16 de junio de 2020 (expediente digital, Docs. Nos. 1 y 4), esto es, en forma extemporánea¹.

Así las cosas, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **30 de noviembre de 2021** a la hora de las **9:30 a. m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: hcardona7@hotmail.com; cpabogados7@gmail.com;

¹ El mensaje de datos fue enviado a la entidad demandada el 1 de agosto de 2019 (fls. 62-63, c. 1), y el traslado físico (art. 199 Ley 1437 de 2011) fue entregado el 18 de julio de 2019 (fl. 58, c. 1). El término venció el 25 de octubre de 2019, por lo que el escrito de contestación de demanda de 16 de junio de 2020 se considera extemporáneo.

Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
william.moya@mindefensa.gov.co; moyabernalwilly@gmail.com;
Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviada al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 21 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94b030dc0f87f197c2fa999514d8339a57403813e0f6dd0d2ab32c15831df65d

Documento generado en 18/06/2021 04:49:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**